

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Divorcio RAD: 110013110013**20210027700**

teniendo en cuenta que dieron cumplimiento al auto anterior y la presente demanda reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 82 Y 90 del C. G .P., se DISPONE:

1.- **ADMITIR** la demanda de **DIVORCIO** de Matrimonio Civil, instaurado, a través de apoderada judicial, por la señora **ANGIE PAOLA CAMARGO PAEZ** y en contra del señor **OSCAR MAURICIO ARDILA CONTENTO**.

2.- **DAR** a la presente demanda el trámite previsto en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. de La Ley 1564 de 2012.

3.- La parte demandante, proceda a **NOTIFICAR** al demandado **OSCAR MAURICIO ARDILA CONTENTO** remitiendo por el correo electrónico agregado a la demanda y que pertenece al demandado; el proveído que admite la demanda, sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de éste, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la demandada es de veinte (20) días, dentro de los cuales podrá ejercer su derecho de defensa. El trámite impartido es el previsto en el art, 369 Código General del Proceso

5.- **RECONOCER** a la Dra. CECILIA DIAZ ESCANDON, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0114
HOY: 15 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA